



**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO
PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA
VIGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN DEL FONDO
PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL 2025,
PROYECTOS EN SU LÍNEA DE
INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN, SOBRE
EL SISTEMA DE PENSIONES Y LOS
BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA
RESPECTO DE LA LEY N°21.735.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°620

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2025.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en la ley N°20.255, de 2008, que establece la reforma previsional; en el decreto supremo N°78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento del Fondo para la Educación Previsional, y sus modificaciones posteriores; en la ley N°21.722, sobre presupuesto del sector público para el año 2025; en el decreto ley N°1.263, del Ministerio de Hacienda, que fija la ley orgánica de la administración financiera del Estado; en la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas y N°36 de 2024, sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el decreto supremo N°634, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; en las resoluciones exentas N°321 de 2025, que establece la estructura orgánica y funcional, N°499 de 2025, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas técnicas y anexo para el concurso correspondiente a la vigésima primera versión del Fondo para la Educación Previsional, N°560 de 2025, que designó a los/as integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el referido proceso licitatorio, N° 579 de 2025, que reemplaza integrante de comité de selección, y N°610 de 2025, que aprueba nuevo manual de procedimiento de adquisiciones, todas de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°499, de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social llamó a licitación pública y aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos para el concurso público, correspondiente a la ejecución de la vigésima primera versión del "Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735", bajo ID 1592-13-LR25, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), el 07 de julio de 2025.
2. Que, según lo establecido en el punto N°1 "Objetivos y Alcances del Concurso" de las referidas bases administrativas de la licitación, el objeto de la presente licitación es promover a través de radioemisoras y canales televisivos (nacionales y regionales), los principales ejes y beneficios contenidos en la ley N°21.735, que Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica, a modo de contribuir con la educación previsional de la ciudadanía en general.
3. Que, en ese contexto, conforme a lo señalado en el punto N°3 "Presupuesto" de las bases administrativas de la licitación, **el presupuesto total disponibles para este concurso es de hasta \$680.000.000 (seiscientos ochenta millones de pesos)**, monto que incluye todos los impuestos y recargos aplicables, el cual se distribuye en las siguientes zonas (líneas):

| Nº ZONA | REGIONES | Nº PROYECTOS | COBERTURA | MONTO | SOPORTE |
|---------|--|--------------|------------------|---------------|---|
| 1 | Región Metropolitana | 1 | Alcance Nacional | \$240.000.000 | Televisivo (Nacional) / Radial (Nacional) |
| 2 | Coquimbo Valparaíso O'Higgins Maule | 1 | 4 regiones | \$240.000.000 | Televisivo (Regional) y Radial (Regional y comunal) |
| 3 | Biobío Ñuble | 1 | 2 regiones | \$80.000.000 | Radial (Regional y comunal) |
| 4 | Araucanía Los Lagos | 1 | 2 regiones | \$120.000.000 | Televisivo (Regional) |

4. Que, mediante resoluciones exentas N°560 y N°579, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Previsión Social, se designó a los/as integrantes titulares y suplentes de la comisión evaluadora, en adelante e indistintamente comité de selección para el proceso licitatorio en cuestión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44° de la ley N°20.255 y 54 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; como asimismo, lo previsto en los numerales 10 de las bases administrativas de la licitación y 2.1 del manual de adquisiciones de esta Subsecretaría.

5. Que, de acuerdo con el cronograma de la licitación, con fecha 07 de agosto de 2025, se llevó a cabo el acto de apertura técnica y económica de la licitación, dejándose constancia de la recepción de 9 (nueve) ofertas en el acta respectiva, según el siguiente resumen:

| NOMBRE DEL OFERENTE | R.U.T. | ZONA |
|---|--------------|------|
| A.- ASOCIACIÓN GREMIAL DE CANALES REGIONALES DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA. | 65.018.149-2 | 2 |
| B.- BOX-COMUNICACIONES SPA. | 77.021.049-6 | 2 |
| C.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE. | 81.698.900-0 | 1 |
| D.- FUNDACIÓN LIBERTAD UNIDAD PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN LUPA. | 65.165.288-K | 4 |
| E.- INSTITUTO CATÓLICO CHILENO DE MIGRACIÓN. | 82.067.900-8 | 2 |
| F.- NUBE BOUTIQUE CREATIVA SPA. | 76.644.433-4 | 3 |
| G.- FUNDACIÓN RED SOCIAL PARA CHILE. | 65.181.181-3 | 3 |
| H.- SERVICIOS AUDIOVISUALES SOFAN SPA. | 77.150.876-6 | 2 |
| I.- UNIVERSIDAD SEK. | 71.618.600-8 | 2 |

6. Que, en lo referido a la comisión evaluadora, el artículo 57 del decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, dispone que: *“El informe final de la comisión evaluadora, si esta existiera, deberá referirse a las siguientes materias:*

1. *Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.*
2. *Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.*
3. *La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las*

ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

4. *La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.*
 5. *La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.”.*
7. Que, además, el inciso primero de los artículos 9° de la ley N°19.886 y 59 de su reglamento, disponen que: *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.”.*
8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 44 de la ley N°20.255, un reglamento dictado a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito también por el Ministro de Hacienda, establecerá las normas de administración y operación del Fondo para la Educación Previsional, criterios de adjudicación de los recursos, reglas de funcionamiento del comité de selección y todas las que sean pertinentes.
9. Que, en lo pertinente, los criterios de adjudicación de los recursos se encuentran dispuestos en el artículo 22 del decreto supremo N°78 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
10. Que, a su vez, el punto 11 “Criterios de Evaluación de las Ofertas y Mecanismo de Desempate”, de las bases administrativas de la licitación, señala que, una vez que la comisión evaluadora haya concluido su labor, confeccionará un acta final de evaluación, en la que dejará constancia, por orden decreciente, de la puntuación obtenida por cada una de las propuestas evaluadas. Además, dejará constancia y deberá referirse a las ofertas que deban declararse no evaluables e inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, fundamentando las razones y, en general, sobre cualquier hecho relacionado con el proceso de evaluación que estime pertinente comentar.
11. Que, asimismo, el numeral 11.1 “Admisibilidad Técnica” establece que, previa a la etapa de evaluación, el comité de selección verificará que las ofertas cumplan con los siguientes requisitos técnicos:
- 1- Plan de medios: La propuesta considera la presentación del Anexo N°16;
 - 2- Hito de Promoción: La propuesta considera la realización de la actividad hito de promoción según lo especificado en el Anexo 15 las referidas bases; y
 - 3- Los beneficiarios indirectos considerados en la propuesta son coherentes con la población de los territorios, de acuerdo con la información estadística vigente.
12. Que, en ese contexto, entre los días 13 de agosto de 2025 y 20 de agosto de 2025, el comité de selección del concurso público referido, procedió a la revisión y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 22 del decreto supremo N°78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los establecidos en el punto 11 “Criterios de Evaluación de las Ofertas y Mecanismo de Desempate” de las bases administrativas de la licitación.
13. Que, en virtud de lo señalado previamente, el comité de selección, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por el oferente **INSTITUTO CATÓLICO CHLENO DE MIGRACIÓN**, toda vez que en su propuesta no acompañó el Anexo

N°16 “Plan de Medios”, establecido en el punto 11.1 “Admisibilidad Técnica” de las bases administrativas; como tampoco, subsanó dicha omisión al serle requerida mediante la plataforma de foro inverso, configurándose así el incumplimiento del requisito establecido en las bases administrativas y por tanto, lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 9° de la ley N°19.886 y 59 de su reglamento.

14. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N°78 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la propuesta de adjudicación que haga el comité de selección deberá ser fundada en los criterios señalados en el artículo 22 de la misma norma, y los contemplados en las bases del respectivo concurso.
15. Que, por su parte, el párrafo primero del punto 13.1, de las bases administrativas de la licitación, señala que la Subsecretaría adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando los criterios de evaluación, puntajes y ponderaciones establecidos en las Bases.
16. Que, de acuerdo con los antecedentes revisados, consultas realizadas y el puntaje obtenido por los oferentes evaluados, el comité de selección recomendó adjudicar para la vigésima primera versión del “Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735” – según consta en el punto N°3 “Puntaje Total”, del acta de evaluación–, a los siguientes oferentes:

| NOMBRE DEL OFERENTE | R.U.T. | ZONA |
|---|--------------|------|
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE. | 81.698.900-0 | 1 |
| SERVICIOS AUDIOVISUALES SOFAN SPA. | 77.150.876-6 | 2 |
| FUNDACIÓN RED SOCIAL PARA CHILE. | 65.181.181-3 | 3 |
| FUNDACIÓN LIBERTAD UNIDAD PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN LUPA. | 65.165.288-K | 4 |

17. Que, los integrantes del comité de selección han dejado constancia de su participación en el proceso de evaluación, suscribiendo y declarando su conformidad con el resultado contenido en el acta de evaluación de la licitación, adjuntando a su vez, las declaraciones juradas, según lo dispuesto en el artículo 54, del decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

- 18.** Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar la contratación de los servicios en cuestión, según consta en las imputaciones presupuestarias N°s 082, 083, 084 y 085, todas de fecha 03 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.
- 19.** Que, la contratación para la ejecución del referido concurso se formalizará mediante la suscripción de un contrato entre la Subsecretaría de Previsión Social y los proveedores adjudicados, según consta en el punto 14.1 “Formalización y suscripción”, de las bases administrativas de la licitación.
- 20.** Que, toda la documentación que se ha referido y que se adjunta en la presente resolución, forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
- 21.** Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes, asegurando la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

RESUELVO:

- 1. DECLÁRESE INADMISIBLE** la propuesta pública presentada por el oferente **INSTITUTO CATÓLICO CHLENO DE MIGRACIÓN**, R.U.T. N°82.067.900-8, toda vez que en su propuesta no acompañó el Anexo N°16 “Plan de Medios”, establecido en el punto 11.1 “Admisibilidad Técnica” de las bases administrativas; como tampoco, subsanó dicha omisión al serle requerida mediante la plataforma de foro inverso, configurándose así el incumplimiento del requisito establecido en las bases administrativas y por tanto, lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 9° de la ley N°19.886 y 59 de su reglamento.
- 2. ADJUDÍCASE** la propuesta pública correspondiente a la ejecución de la vigésima primera versión del “Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735”, bajo ID 1592-13-LR25, en la **Zona 1 (Región Metropolitana)** al proveedor **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. 81.698.900-0, por la suma de \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos), impuesto incluido.
- 3. ADJUDÍCASE** la propuesta pública correspondiente a la ejecución de la vigésima primera versión del “Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735”, bajo ID 1592-13-LR25, en la **Zona 2 (Regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins y Maule)** al proveedor **SERVICIOS AUDIOVISUALES SOFAN SPA.**, R.U.T. 77.150.876-6, por la suma de \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos), impuesto incluido.

4. **ADJUDÍCASE** la propuesta pública correspondiente a la ejecución de la vigésima primera versión del “Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735”, bajo ID 1592-13-LR25, en la **Zona 3 (Regiones del Biobío y Ñuble)** al proveedor **FUNDACIÓN RED SOCIAL PARA CHILE**, R.U.T. 65.181.181-3, por la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), impuesto incluido.
5. **ADJUDÍCASE** la propuesta pública correspondiente a la ejecución de la vigésima primera versión del “Fondo para la Educación Previsional 2025, Proyectos en su Línea de Intervención de Promoción, sobre el Sistema de Pensiones y los Beneficios para la Ciudadanía respecto de la Ley N°21.735”, bajo ID 1592-13-LR25, en la **Zona 4 (Regiones del La Araucanía y Los Lagos)** al proveedor **FUNDACIÓN LIBERTAD UNIDAD PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN LUPA**, R.U.T. 65.165.288-K, por la suma de \$119.000.000.- (ciento diecinueve millones de pesos), impuesto incluido.
6. **IMPÚTENSE** los gastos señalados al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 08 “A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas”, Asignación 002 “Fondo para la Educación Previsional”, del presupuesto para el año 2025 de la Subsecretaría de Previsión Social, conforme a las imputaciones presupuestarias N°s 082, 083, 084 y 085, todas de fecha 03 de septiembre de 2025, y de la Dirección de Administración y Finanzas, y que se acompañan en la presente resolución para todos los efectos legales.
7. **SUSCRÍBANSE** los contratos correspondientes, dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto supremo N°78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en el punto 14 de las bases administrativas de la licitación.
8. **PUBLÍQUESE**, por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, el presente acto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 108 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**